Superintendencia de Sociedades

Al contestar cite el No. 2024-01-685336

Tipo: Salida Fecha: 29/07/2024 04:49:01 PM
Trámite: 53010 - REMISIONES (INCLUYE INSTRUCCIONES DE CA
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 100 - DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE
Destino: 117 - GRUPO DE CONTRATOS
Folios: 12 Anexos: NO
Tipo Documental: MEMORANDO Consecutivo: 100-007102

MEMORANDO

PARA: **Nicolás Martínez Devia**
Secretario General

DE: **Mayra Alejandra Jiménez Vega**
Asesora de Comunicaciones del Despacho

ASUNTO: **Estudio previo de conveniencia y oportunidad para aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Marta, del departamento del Magdalena, en el marco de las funciones de la Superintendencia de Sociedades consignadas en los numerales 47 y 48 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, el artículo 113 ibídem establece que además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Igualmente, en su artículo 209 ibídem determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En el mismo sentido, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 consagra que los Principios de la función administrativa se desarrollarán conforme a los principios constitucionales, en

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El artículo 96 Ley 489 de 1998 establece que "(…) *las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley"*, y que *"los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes* (…)*".*

Las autoridades deben procurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las funciones Generales de la Superintendencia de Sociedades se encuentran establecidas en el Decreto 410 de 1971, el Decreto 1746 de 1991, la ley 222 de 1995, la ley 363 de 1997, la ley 446 de 1998, el Decreto 1517 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, la ley 550 de 1999, la ley 603 de 2000, el Decreto 2080 de 2000, la ley 640 de 2001, el Decreto 1844 de 2003, la ley 1116 de 2006, la ley 1173 de 2007, la ley 1258 de 2008, el Decreto 4334 de 2008, la ley 1314 de 2009, Ley 1429 de 2010, la ley 1445 de 2011, la ley 1450 de 2011, el Decreto 19 de 2012 y aquellas que modifiquen o adicionen las anteriores, así como las demás que señalen las normas vigentes y las que le delegue el Presidente de la República.

En desarrollo de las funciones de la Entidad, resulta fundamental la promoción de espacios empresariales para facilitar diálogos con empresarios, sociedades sujetas a la inspección, vigilancia y control que ejerce la Superintendencia e incluso, con posibles inversionistas, en el evento de que las sociedades se encuentren incursas en procedimientos de insolvencia, propendiendo así la reactivación e inversión de posibles capitales, por ser escenarios propicios para adelantar alianzas estratégicas que le permitan a estas sociedades poder superar las circunstancias que han afectado sus modelos de negocio, por las que acuden a procedimientos de insolvencia.

Para la Entidad es primordial propender por la reactivación económica empresarial, por lo que generar espacios de diálogo abierto con los diferentes participantes e interesados en este impulso de diferentes sectores de la economía. En relación con lo anterior, es preciso indicar que la Superintendencia de Sociedades, plantea dentro de sus proyectos estratégicos para este cuatrienio, el de promover empresas en reactivación económicas regional, así como lograr la participación de diferentes actores en encuentros en los cuales se divulgue la política de supervisión pedagógica de las sociedades que son vigiladas, supervisadas y controladas por la Entidad. De otra parte, se encuentra que la Cámara de Comercio Santa Marta para el Magdalena (CCSMM) es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, organizativa y financiera, creada mediante el Decreto 421 del 7/12/1931, que desarrolla las funciones contenidas en el artículo 86 del Código de Comercio, y en las demás normas legales y reglamentarias, quien resulta ser un ente conocedor de la actividad y situación empresarial en la región, por lo que a su turno, cuenta con una programación de actividades enfocadas al desarrollo, promoción y apoyo de la comunidad empresarial, que comparten puntos comunes con los propósitos misionales de la Entidad, antes citados.

De acuerdo con lo anterior, es necesario contar con un espacio conjunto para la realización de un encuentro en la ciudad de Santa Marta, en donde se puedan lograr los objetivos anteriormente mencionados tanto para la Entidad como para la CCSM, con empresarios en esta región del país, con miras a la promoción del desarrollo empresarial de la región.

En el marco previamente indicado, se requiere aunar esfuerzos para que con los recursos económicos, humanos y logísticos con los que cuentan tanto la Superintendencia como la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, se logre una contribución efectiva y directa al referido desarrollo empresarial regional, permitiendo el adelantamiento del evento, con la logística que ello implica, lo cual abarca entre otros aspectos, la disposición de un espacio físico con los equipos tecnológicos, de sonido y muebles necesarios; que en dicho espacio se incluya la gestión de servicios para el soporte técnico en lo relativo a la infraestructura de la muestra empresarial, así como también la adecuada atención de los asistentes al encuentro, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto esta Superintendencia de Sociedades desarrollará en Santa Marta, el encuentro empresarial de la vigencia 2024, para lo cual requiere suscribir un convenio de asociación con la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, para proveer asistencia técnica y colaborativa para fortalecer el tejido empresarial de la región, así como la logística de los espacios que incluyan la gestión de servicios para el soporte técnico en todo lo relacionado con la infraestructura de la muestra empresarial, para realizar las actividades acordes con la misión de la Superintendencia de Sociedades; actividades lideradas por la Oficina de Comunicaciones de la Entidad.

La realización de este evento contribuye directamente a la consecución de los objetivos del proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES”, específicamente al objetivo específico “Fortalecer la gestión institucional orientada a promover la competitividad de las sociedades”, a través de la prestación de servicios de acompañamiento productivo y empresarial.

Conforme con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para la suscripción de los convenios de asociación que celebren las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que también hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia, siempre que la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Para el caso particular, el aporte de recursos de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena no supera el porcentaje establecido en esta disposición normativa. Aunado a lo anterior, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 199 de 2024, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, atendiendo a que el tipo de evento que se requiere adelantar, implica la presencialidad en la región, puesto que hace parte del Proyecto estratégico de la Entidad para este cuatrienio de Promoción de Empresas en Reactivación Económica, el cual contempla la generación de espacios de promoción a nivel nacional y regional.

Conforme a lo establecido en el literal d) del Decreto 199 de 2024, el Grupo de Comunicaciones de la Entidad, realizó el análisis de la necesidad de proveer a los asistentes los refrigerios, contemplando los estrictamente necesarios para el desarrollo del encuentro, razón por la cual, con esta actividad no se contraviene los dispuesto en la norma antes citada.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme con lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, se hace necesario celebrar un convenio de asociación para el apoyo logístico y de producción de promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en las regiones del país, el cual será llevado a cabo en la ciudad de Santa Marta, en el marco de la facultad del numeral 48 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

2. **ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR:**

2.1. **OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios dentro de la jurisdicción regional, que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Marta del Departamento del Magdalena, en el marco de las funciones de la Superintendencia de Sociedades consignadas en los numerales 47 y 48 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021.

2.2. **ALCANCE DEL OBJETO:** De acuerdo con la naturaleza, características y dimensiones del evento, el apoyo entre las partes consiste en la logística requerida durante los días 15 y 16 de agosto de 2024 en la ciudad de Santa Marta, para el evento empresarial.

2.3. **Especificaciones Técnicas del Convenio a Celebrar**

PRESUPUESTO EVENTOS EMPRESARIALES 15 y 16 DE AGOSTO DE 2024

APORTES SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

PRESUPUESTO				
DESCRIPCION	**UNIDADES**	**VR. UNITARIO**	**CANTIDAD DIAS**	**TOTAL SIN IVA**
Hangar de 12 mtrs x 36 mtrs para el segundo día	1	$11.000.000	1	$11.000.000
Alquiler de 4 carpas de 5x5 metros para el segundo d´´ia	4	$220.000	1	$880.000
Mesones vestidos con 140 sillas para el segundo día	35	$40.000	1	$1.400.000
Amplificación de sonido profesional para el segundo día	1	$700.000	1	$700.000
Sala Lounge para el segundo día	1	$350.000	1	$350.000
Tapete de grama sintética de 7.20 x 3.60 mts para el segundo día	1	$480.000	1	$480.000
Tarima 7.20m x 3.60m para el segundo día	1	$400.000	1	$400.000
Pantalla led p3 4mt de ancho x 3mt de alto para el segundo día	1	$5.400.000	1	$5.400.000
Refrigerios para los empresarios	70	$25.000	2	$3.500.000
Puntos eléctricos para el segundo día	1	$800.000	1	$800.000
Backing para nombre del evento (7.20 m * 2.50 de alto), segundo día	1	$200.000	1	$200.000
Planta eléctrica de 30KVA para el segundo día	1	$600.000	1	$600.000
			SUBTOTAL	**$25.710.000**
			IVA	**$4.884.900**
			TOTAL	**$30.594.900**

Y POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

PRESUPUESTO				
DESCRIPCION	**UNIDADES**	**VR. UNITARIO**	**CANTIDAD DIAS**	**TOTAL SIN IVA**
PRODUCCION DEL EVENTO PRIMER DIA - AGENDA ACADEMICA : SONIDO, PANTALLAS, AYUDAS AUDIOVISUALES, ESTACION DE CAFÉ - PERSONAL DE LOGISTICA, AMBIENTACION CON ATRIL, SOFAS Y BANDERAS	1	$4.500.000	1	$4.500.000
Banderines para el hangar (segundo día)	1	$560.000	1	$560.000
Animador para el segundo día	1	$200.000	1	$200.000
Dj profesional para el segundo día	1	$400.000	1	$400.000

Recreador para el segundo día	1	$300.000	1	$300.000
Hombre orquesta para el segundo día	1	$500.000	1	$500.000
Punto de hidratación segundo día	1	$100.000	1	$100.000
Cuñas radiales y transmisión en vivo el segundo día, desde el ligar del evento (plaza de la catedral)		$6.000.000		$6.000.000
Publicidad impresa (flayers y carro valla)		$900.000		$900.000
			SUBTOTAL	**$13.460.000**
			IVA	**$2.557.400**
			TOTAL	**$16.017.400**

2.4. Tipo de Convenio:
Convenio de asociación.

2.5. Obligaciones de las Partes

2.5.1. Obligaciones de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena:

a. Estructurar y gestionar la realización del evento y hacer seguimientos a este para el fortalecimiento empresarial en la generación y formalización de empleo, de acuerdo con la propuesta presentada y que hace parte integral del presente convenio.
b. Aportar los recursos que serán destinados para el desarrollo del convenio.
c. Designar una persona que actuará como enlace con el Supervisor del Contrato, la cual será la encargada de coordinar en tiempo y oportunidad todos los requerimientos efectuados por el Supervisor, garantizando que los mismos se cumplan.
d. Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio.
e. Remitir certificación de cuenta bancaria para el recibo de los recursos en virtud de los aportes descritos para la ejecución del objeto del convenio.
f. Conservar la respectiva confidencialidad en el proceso debido al riesgo de fuga de información de la Entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para la Entidad en el desarrollo del presente convenio de

asociación sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio.

g. Informar a la Entidad de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio, dentro de las 24 horas siguientes a dicha situación.
h. Presentar un Informe al supervisor del convenio de asociación sobre la ejecución de los recursos.
i. Recopilar material audiovisual que evidencie la ejecución del convenio.
j. Ejecutar directamente el proyecto bajo su responsabilidad y dirección.
k. Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando la Entidad considere necesario sobre el avance del convenio, al supervisor mismo.
l. Acompañar con material fotográfico los informes de avance.
m. Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio de conformidad con la información y documentación presentada.
n. Efectuar el objeto del proyecto de conformidad con lo propuesto y sus especificaciones presentadas.

2.5.2. Obligaciones de la Superintendencia de Sociedades:

a. Aportar los recursos que serán destinados para el desarrollo del Convenio.
b. Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la Cámara de Comercio para la ejecución del convenio y realizar la supervisión del mismo.
c. Participar activamente en la escogencia de los beneficiarios del evento, así como intervenir en la selección de las piezas graficas de la Entidad que se utilizarán para la promoción y difusión del evento.
d. Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del objeto del presente convenio.
e. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas del convenio.
f. Informar de las actividades en el marco de la ejecución del presente convenio.
g. Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del Convenio
h. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
i. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del convenio.

2.6. Lugar de ejecución del convenio

La ejecución del Convenio se realizará en la ciudad de Santa Marta para el Magdalena, en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena y en la plazoleta de Catedral ubicada entre la carrera 4 y 5 y las Calles 16 y 17 – Centro Histórico de Santa Marta y el domicilio del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. Sin embargo, las partes harán uso de las tecnologías de la información para suministrar la información pactada en el objeto del convenio.

2.7. Supervisión

Para efectos del presente convenio la supervisión será:

A . Por la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena**:** La supervisión le corresponderá al Director de Servicios Empresariales o quien haga sus veces, quien atenderá las inquietudes y sugerencias que se presenten en relación con el presente Convenio.

B. Por la **Superintendencia de Sociedades:** La supervisión del convenio estará a cargo de la Asesora de Comunicaciones del Despacho o quien haga sus veces o la persona que designe el Ordenador del Gasto para tal fin, cuyas funciones son las expresamente señaladas en la Ley y, las siguientes:

a. Establecer los funcionarios que colaborarán para el desarrollo del objeto del Convenio.
b. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio.
c. Informar oportunamente a las partes cualquier sugerencia para el mejoramiento del Convenio o anomalía en la ejecución delmismo.
d. Atender en el menor tiempo posible las observaciones que presenten.
e. Proyectar y o coordinar la proyección de documentos que sean de su competencia, tales como las de modificaciones, reuniones, suspensión, reiniciación, recibo de informes para aprobación y firma de quienes ejercen el control de ejecución del convenio.
f. Verificar que el objeto del Convenio se cumpla en los términos pactados.
g. Las demás que surjan durante la ejecución del Convenio y que sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del mismo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO DE APLICACIÓN.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *"las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*", y que "*los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes,coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*".

4. APORTES AL CONVENIO:

El valor total del Convenio es la suma de **$46.612.300** moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, los cuales serán hechos de la siguiente forma:

4.1. Aportes de la Entidad: $30.594.900 moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

4.2. Aportes de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena: $16.017.400 moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: La destinación de los recursos aportados, se efectuará de acuerdo con la propuesta remitida por parte de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, la cual hace parte integral del estudio Previo y del Convenio.

5. FORMA DE DESEMBOLSO

El aporte de la Entidad será desembolsado así: **Un primer desembolso** por el 50% equivalente a la suma de **$15.297.450**, que se realizará a la entrega del cronograma de actividades; y **un segundo desembolso** por el 50% restante, equivalente a **$15.297.450**, que se realizará al momento de la entrega del informe final de actividades a satisfacción de las partes.

6. PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución y presentación de informes de **UN (1) MES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En todo caso, se requiere que el convenio sea ejecutado durante la muestra empresarial que se desarrollará los días 15 y 16 de agosto de 2024. Dentro del plazo establecido, la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena entregará un informe final que dé cuenta de la correcta ejecución del convenio.

7. CAUSALES DE TERMINACIÓN

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación entre ellas;
b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
c) En caso que, se prohíba o llegare a declarar inconstitucional o ilegal el suministro de la totalidad de la información objeto del presente Convenio. Con todo, si la prohibición recae únicamente sobre una parte de la información, el Convenio continuará ejecutándose respecto de la información sobre la cual no se aplique la prohibición.
d) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio o las demás causales que prevea la Ley.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, se obliga a constituir a favor de la Entidad, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que contenga los siguientes amparos:

e) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo del convenio y 6 meses más.

f) **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo del convenio y 6 meses más.

g) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo del convenio y 3 años más.

9. DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

a. Certificado de la Superintendencia de Sociedades donde se deja constancia de la representación legal de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena.
b. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Estatutos de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, donde la Junta de Directiva al Presidente Ejecutivo a suscribir Contratos y Convenios.
c. Fotocopia del registro único Tributario-RUT.
d. Certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, suscrita revisor fiscal de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena.
e. Certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación para la persona jurídica y para el representante legal.
f. Certificados de consultas de antecedentes fiscales en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, para la persona jurídica y para el representante legal.
g. Certificado de consulta de antecedentes judiciales del representante legal.
h. Formato G-CON-F15 Identificación, evaluación y asignación del riesgo.
i. REDAM

Cordialmente,



MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ VEGA
Asesora Despacho Superintendente

TRD
CC.